



CÓDIGO DE LA SERIE	0125
---------------------------	------

I.- IDENTIFICACIÓN

1.1 Denominación de la serie

1.1.1	Código de referencia del Servicio de Archivo	
1.1.2	Código del cuadro de clasificación del Archivo	
1.1.3	Denominación vigente	Padrones fiscales
1.1.4	Denominaciones anteriores/Otras denominaciones	
1.1.5	Definición/Descripción	Los padrones fiscales son censos donde se recogen los contribuyentes obligados al pago de los diferentes impuestos y tasas municipales, cuyo hecho imponible tenga carácter de continuidad
1.1.6	Nombre del productor o productores	Institución: Ayuntamiento de Bilbao Área: Hacienda Departamento: Servicio: Unidad: Unidad técnica:
1.1.7	Fracción de serie	Sí: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>

1.2 Procedencia y fechas de creación y extinción

Organismo	Unidad administrativa/Función	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamiento	Tributación		

1.3 Marco legal

1.3.1 General

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	nº de boletín	Fecha de publicación
Decreto		por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953	24/06/1955	BOE nº 191	10/07/1955
Ley		sobre Procedimiento Administrativo	17/07/1958	BOE nº 171	18/07/1958
Ley	41/1975	de bases del Estatuto del Régimen local	19/11/1975	BOE nº 280	21/11/1975
Orden		por la que se desarrolla el RD 3250/1976, de 30 de Diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975, de bases del Estatuto de Régimen Local	31/05/1977	BOE nº 135	07/06/1978
Ley	12/1981	por la que se aprueba el Concierto Económico con la CAPV	13/05/1981	BOE nº 127	28/05/1981
Ley	40/1981	por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las corporaciones locales	28/10/1981	BOE nº 271	12/11/1981
Ley	27/1983	de Relaciones entre las Instituciones Comunes de	25/11/1983	BOPV	10/12/1983



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta
Kirol Sailburuordetza
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Viceconsejería de Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección de Patrimonio Cultural

		la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos		nº 182	
Ley	7/1985	reguladora de bases de régimen local	02/04/1985	BOE nº 080	03/04/1985
RDL	781/1986	por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local	18/04/1986	BOE nº 096	22/04/1986
RD	2568/1986	por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales	28/11/1986	BOE nº 305	22/12/1986
NF	9/1987	de Bases, por la que se autoriza a la Diputación Foral a dictar DFN en materia tributaria	10/04/1987	BOB nº 91	22/04/1987
NF	5/1988	por la que se autoriza a la Diputación Foral a dictar DFN en materia tributaria para adaptar la legislación del Territorio Histórico a la de Régimen Común	30/06/1988	BOB nº 163	16/07/1988
NF	6/1991	se autoriza a la Diputación Foral para dictar DFN, cuyo contenido consista, exclusivamente, en la adaptación de la legislación dictada para el territorio de régimen común en materia tributaria	10/10/1991	BOB nº 242	21/10/1991
Ley	30/1992	de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común	26/11/1992	BOE nº 285	27/11/1992
NF	6/1995	de Bases por la que se autoriza a la Diputación Foral para dictar DFN en materia tributaria para adaptar la legislación del Territorio Histórico a la de Régimen Común.	29/11/1995	BOB nº 240	19/12/1995
Ley	38/1997	por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico con la CAPV.	04/08/1997	BOE nº 186	05/08/1997
NF	78/1997	por el que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa a la modificación del Concierto Económico del País Vasco realizada por la Ley 38/97.	18/11/1997	BOG nº 231	03/12/1997
Ley	2/1998	de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la CAPV	20/02/1998	BOPV nº 048	11/03/1998
Ley Orgánica	15/1999	de protección de datos de Carácter Personal	13/12/1999	BOE nº 298	14/12/1999
Ley	24/2001	de medidas fiscales, administrativas y de orden social	27/12/2001	BOE nº 313	31/12/2001
NF	4/2002	por la que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia a los acuerdos de la Comisión Mixta de Cupo de 18 de enero de 2000	30/04/2002	BOB nº 87	09/05/2002
Ley	12/2002	por la que se aprueba el Concierto Económico con la CAPV	23/05/2002	BOE nº 124	24/05/2002
NF	2/2003	por la que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia al nuevo Concierto Económico	03/02/2003	BOB nº 37	24/02/2003
NF	5/2003	por el que se adaptan determinadas disposiciones forales a las modificaciones normativas efectuadas en las Leyes 52/2002 y 53/2002 aprobadas en territorio común	25/02/2003	BOG nº 44	06/03/2003
NF	9/2003	de Bases por la que se autoriza a la Diputación Foral para dictar DFN en materia tributaria para adaptar la legislación del Territorio Histórico de Bizkaia a la de régimen común	30/10/2003	BOB nº 218	13/11/2003
Ley	57/2003	de medidas para la modernización del gobierno	16/12/2003	BOE	17/12/2003



		local		nº 301	
Directiva	2006/123/ CE	del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior	12/12/2006	DOUE	27/12/2006
Ley	28/2007	por la que se modifica la Ley 12/2002 por la por la que se aprueba el Concierto Económico con la CAPV	25/10/2007	BOE nº 257	26/10/2007
RD	1720/2007	por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal	21/12/2007	BOE nº 017	19/01/2008
NF	4/2008	por la que se adapta la Normativa Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia a las modificaciones introducidas en el Concierto Económico por la Ley 28/2007, de 25 de octubre	30/06/2008	BOB nº 132	10/07/2008
RD	2009/2009	por el que se modifica el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955	23/12/2009	BOE nº 313	29/12/2009

1.3.2 Específica

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	Nº de boletín	Fecha de publicación
Decreto		por el que se aprueba el texto del Reglamento de Haciendas Locales	04/08/1952	BOE nº 281	07/10/1952
NF	5/1989	de Haciendas Locales	30/06/1989	BOB nº 166	19/07/1989
NF	9/1989	del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	30/06/1989	BOB nº 166	19/07/1990
NF	11/1989	reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa.	05/07/1989	BOG nº 130	10/07/1989
NF	41/1989	reguladora de las Haciendas Forales	19/07/1989	BOTHA nº 097	23/08/1989
NF	77/1990	por el que se aprueban las normas provisionales para la gestión catastral en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles	22/05/1990	BOB nº	04/06/1990
NF	7/1991	de Medidas Fiscales Urgentes	05/04/1991	BOG nº 069	15/04/1991
NF	12/2003	De modificación de las Haciendas Locales	31/03/2003	BOTHA nº 43	11/04/2003
NF	9/2005	de Haciendas Locales	16/12/2005	BOB nº 249	31/12/2005
DF	205/2008	por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia	22/12/2008	BOB nº 003	07/01/2009
DF	121/2010	por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales	16/11/2010	BOB nº 226	24/11/2010
		Ordenanzas fiscales municipales			

II.- CARACTERÍSTICAS

2.1 Características físicas y generales

2.1.1	Soporte	Papel / Electrónico
2.1.2	Nivel de descripción	Serie
2.1.3	Existencia de copias en otros soportes	



2.1.4	Crecimiento anual estimado	
2.1.5	Volumen de la serie	
2.1.6	Criterio de ordenación	Cronológico
2.1.7	Fecha inicial de la serie	
2.1.8	Fecha final de la serie	
2.1.9	Número de ejemplares y lugares donde se conservan	

2.2 Procedimiento de tramitación

2.2.1	Documentos que forman el expediente
<ul style="list-style-type: none"> - Padrón fiscal - Decreto de aprobación del padrón fiscal - Anuncio - Oficio para publicación del anuncio en el boletín oficial - Reclamaciones - Resolución de las reclamaciones - Certificación de la exposición pública <p>En caso de que el padrón lo realice la Diputación Foral: envío del mismo por ésta y resto de documentos iguales desde la exposición pública.</p>	
2.2.2	Procedimiento administrativo
<p>Los padrones fiscales son censos donde se recogen los contribuyentes obligados al pago de los diferentes impuestos y tasas municipales, cuyo hecho imponible tenga carácter de continuidad. Se elaborará un padrón por cada impuesto o tasa que recogerá los datos fundamentales para la gestión y cobranza del mismo. Como ejemplo de elaboración de los padrones, podemos fijarnos en la Ley de Régimen local de 1955, en su art. 560.</p> <p>Padrón del Arbitrio sobre riqueza urbana. El Ayuntamiento puede optar por:</p> <p><u>Administrarlo directamente por la Corporación.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El Ayuntamiento formará el padrón de la riqueza urbana donde se relacionarán las fincas sujetas al arbitrio, con indicación de su emplazamiento, propietario, domicilio, líquido imponible asignado en la contribución territorial, tipo de imposición, y cuota anual y trimestral a satisfacer por el arbitrio. - Las delegaciones de Hacienda facilitarán copia al Ayuntamiento del padrón con los datos de emplazamiento, propietario, domicilio y líquido imponible. - Los contribuyentes estarán obligados a presentar en el Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas en los mismos plazos y forma señalados en la contribución territorial. - El padrón se expondrá al público durante el plazo de quince días a través del boletín oficial de la provincia, del tablón de edictos del Ayuntamiento y de prensa. - La resolución será de la Comisión Municipal Permanente, si existiera, o del Ayuntamiento si no existiera. Procederá reclamación económico-administrativa. <p><u>Administrarlo directamente el Estado:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El Ayuntamiento podrá elegir esta opción mediante acuerdo de la Corporación, en cuyo caso deberá comunicarlo a la Delegación de Hacienda en el mes de junio. - La gestión por el Estado se entenderá prorrogada si la Corporación no comunicara lo contrario dentro del primer semestre de los años sucesivos. - Las cantidades se ingresarán en el Ayuntamiento previa deducción del 5% por administración y cobranza antes del 15 de cada mes en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, o en la primera quincena de cada trimestre en el resto. <p>En la actualidad, según las ordenanzas fiscales de los diferentes ayuntamientos, basadas en las normas forales vigentes,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los padrones se forman para cada tasa o impuesto por el Ayuntamiento a través de las declaraciones de alta, baja o variación en el impuesto, a que están obligados los contribuyentes, en un plazo de quince días desde que se produzca el hecho que lo motive. También podrá modificarse el padrón como resultado de las inspecciones del Ayuntamiento. - Los padrones fiscales contendrán las cuotas a pagar y los elementos tributarios que determinen las mismas. - En el caso de los padrones del impuesto de bienes inmuebles, la competencia para la formación, 	



conservación, renovación, revisión y demás funciones inherentes a los catastros inmobiliarios, serán competencia de la Diputación Foral, y se ejercerán por el Departamento de Hacienda y Finanzas, directamente o a través de convenios de colaboración que se celebren con los Ayuntamientos.

- Tras su aprobación por el órgano competente, se someterán a información pública, a través de la publicación de anuncio en el boletín oficial correspondiente y exposición en el Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo realizarse observaciones o rectificaciones al mismo.
- Contra las liquidaciones contenidas en los padrones, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación. Al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el recurso podrá interponerse durante el período voluntario de pago o durante el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

Hoy en día los padrones fiscales adquieren la forma de bases de datos informáticas.

2.3 Relación con otra documentación

2.3.1	Series precedentes	
2.3.2	Series descendentes	
2.3.3	Series relacionadas	- Impuestos municipales
2.3.4	Documentos recopilatorios	

III. VALORACIÓN

3. Valores

3.1.	Administrativo	Sí.
3.2	Legal/jurídico	Sí.
3.3	Fiscal	Sí.
3.4	Informativo	Sí.
3.5	Histórico	Sí.

IV. SELECCIÓN

4.1 Propuesta de selección

Conservación permanente	
Eliminación total	Sí, en el archivo de oficina a los seis años de la finalización del expediente.
Eliminación parcial	

4.2 Propuesta de tipo de muestreo

Selectivo	Conservar los padrones de los años acabados en 1 y 6.
Aleatorio	
Mixto	
Probabilístico	
Otros	

4.3 Plazos de transferencias

Al archivo central: plazo y justificación	
Al archivo intermedio/histórico: plazo y justificación	

V. ACCESO

5.1	Libre	Sí.
5.2	Restringido	
5.3	Plazos	



5.4	Condiciones de reproducción	Reproducción sujeta al Reglamento de cada archivo.
5.5	Lengua/escritura de los documentos	Castellano / Euskera.
5.6	Características físicas y requisitos técnicos	
5.7	Instrumentos de descripción	
5.8	Comentarios	

VI.- OBSERVACIONES

6.1	Observaciones	
6.2	Recomendaciones al gestor	

VII- ÁREA DE CONTROL/ÁREA DE NOTAS

Responsable del estudio y nombre del organismo	Abyc Soluciones Documentales SL
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo Municipal de Bilbao
Fechas extremas del periodo estudiado	1955-2011
Fecha de realización del estudio	Diciembre 2011
Fecha de revisión del estudio	
Fecha de aprobación por la COVASED	19/04/2013
Fecha de publicación en el BOPV	27/06/2013
Observaciones	

Anexo

EXPEDIENTE DIGITALIZADO (Archivo del Ayuntamiento de Bilbao)

Signatura C-12996/020, de 1979:

- Carátula del expediente de exposición del padrón de la contribución territorial Rústica de la zona de Bilbao
- Oficio de remisión del documento cobratorio de contribución rústica de Bilbao
- Anuncio de exposición pública
- Oficio de remisión de anuncio para publicación en boletín oficial
- Anuncio para el tablón de edictos del Ayuntamiento
- Certificado del resultado de la exposición pública
- Listado de contribuyentes
- Resúmenes de liquidaciones